



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NUM.3250-19

MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO APRUEBA
EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL AÑO 2019-2024

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del año 2019, mediante Acta No. 16-19, APROBÓ el punto H) del Informe escrito del Sr. Alcalde sobre “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL AÑO 2019-2024” que reza de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los municipios y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que “los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago ha agotado un proceso de planificación durante el período 2019 - 2024, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de diciembre de 2018, fue juramentado el Comité de Seguimiento y Control Municipal, el cual es el órgano consultivo y de coordinación, a través del cual se establecen los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al fondo de inversión que es el 40%.

CONSIDERANDO: Que el día 18 de Octubre del año 2019, mediante Acta 16-19 las fuerzas vivas del Municipio de Santiago, representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SANTIAGO 2019 - 2024, COMO EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN QUE GUIARÁ LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EL PERÍODO SEÑALADO.**

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los municipios, que dice: Un municipio modelo de gestión, enmarcado en los más altos estándares de calidad en la prestación de los servicios públicos. Con un personal capacitado, donde prevalezca el respeto cívico y la unión familiar. Una ciudad sostenible, que promueva el ejercicio, la solidaridad y la cultura; así como las líneas estratégicas de desarrollo:

1. Planificación Urbana Integral para el Crecimiento Económico.
2. Intervenciones Urbanas Transformadoras.
3. Servicios Públicos de Calidad.
4. Incorporación de la Ciudad al Sistema Turístico Nacional.
5. Gestión Moderna y Eficiente.

TERCERO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo de Desarrollo Municipal para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

CUARTO: Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los municipios sobre los avances en su implementación.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Octubre del año 2019, mediante Acta No. 16-19, años 175 de la Independencia Nacional, y 155 de la Restauración de la República.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA 1495

"2019 Año del Desarrollo, las Inversiones y el Empleo"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

SR. MERIDO ANTONIO GUZMÁN
Presidente del Concejo



ABEL MARTÍNEZ DURÁN
Alcalde Municipal



LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario Municipal



Elaborado por: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN MUNICIPAL